



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1260.
RADICADO N° 2019-00007-00

La Cónsul General de Colombia en Barcelona, señora Daniela Echavarría Velásquez, mediante comunicación remitida el día 18 de mayo de 2021 informa que dio cumplimiento al despacho comisorio N° 057, toda vez que por medio escrito requirió al señor José Alberto Marín Sánchez en calidad de Decano del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya – España, a efectos de que le remitiera la documentación requerida en la comisión. (Anexos 44 y 45 Exp. Digital)

Por lo anterior, ante el cumplimiento del despacho comisorio por parte de la Cónsul General de Colombia en Barcelona, no se hace necesario proceder a enviar la carta rogatoria propuesta por la Oficina de Asuntos Consulares de Colombia.

En consecuencia, se incorpora a las presentes diligencias respuesta al despacho comisorio N° 057 del 21 de abril de 2021 por parte de la Oficina de Asuntos Consulares de la Cancillería de Colombia, quien rehúsa la comisión encomendada manifestando que ello excede las competencias otorgadas a los Cónsules, sugiriendo que debe enviarse carta rogatoria a la autoridad homologa en España, para que la misma, si bien lo tiene, lleve a cabo lo solicitado. (Anexos 42 y 43 Exp. Digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 26 fijado en la página web de la rama judicial el 30 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

RADICADO N° 2019-00247-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c870cbdc1da70e3d2b8a5425cea1864cee3f516f747ebac42a29cf8c18eb5b0**

Documento generado en 29/06/2021 09:46:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

FW: CEAJ 30517/2021 RV: 2019-00007 REMITE DESPACHO COMISORIO N° 057
[<AD241962>]

WILLIAM JOSE VERGARA ANGULO <William.Vergara@cancilleria.gov.co>

Jue 13/05/2021 16:24

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Seguimientociac <seguimientociac@cancilleria.gov.co>; herman.lopez@cancilleria.gov.co
<herman.lopez@cancilleria.gov.co>

 2 archivos adjuntos (242 KB)

40ComisionEspaña.pdf; S-GACCI-21-010651.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Correo electrónico: j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Itagüí- Antioquia

Asunto: DESPACHO NRO. 057/2019/00007/00 del 21 de abril de 2021

Señor Juez:

De manera atenta, nos permitimos devolver sin tramitar el despacho Comisorio del asunto, allegado a este Ministerio el día 12 de abril del presente año, librado por su Despacho, dentro del proceso Verbal, incoado por LUIS FERNANDO ESCOBAR BETANCUR, contra CRUZ ELENA ESCOBAR BETANCUR, ADOLFO LEÓN ESCOBAR BENTANCUR, JORGE ALONSO ESCOBAR BENTANCUR, por medio del cual se solicita a la notaria de Salt de Catalunya, copia autentica del documento en que aparece la firma del señor LUIS FERNANDO ESCOBAR BETANCUR.

Lo anterior toda vez que la solicitud excede las competencias otorgadas al Cónsul de acuerdo con el artículo 5 de la Convención de Viena de 1963, por tratarse de una entidad extranjera. Así las cosas, sugerimos librar la solicitud en virtud de la Convención del 18 de marzo de 1970 sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, suscrito en La Haya, aprobado mediante Ley 1282 de 2009. Como medida subsidiaria, sugerimos librar una Carta Rogatoria, dirigida a la autoridad homóloga en España, remitida en original, firmada por el Magistrado del respectivo despacho, **apostillada**, con sus respectivos anexos, para que la autoridad requerida, *si a bien lo tiene*, lleve a cabo lo solicitado, en virtud del Principio Internacional de Reciprocidad.

Aprovechamos para recordar que el correo institucional habilitado como único canal de recepción de solicitudes y notificaciones en materia de cooperación judicial es el siguiente: judicial@cancilleria.gov.co.

Agradecemos, por consiguiente, abstenerse de utilizar cualquier otra dirección de correo electrónico para el envío de las solicitudes o consultas relacionadas, mucho menos múltiples canales, con el fin de evitar la duplicidad y el desgaste administrativo que esto genera, en perjuicio de la debida celeridad que se espera de los requerimientos.

En la correspondencia relacionada con este proceso, favor citar el expediente **CEAJ 30517/2021**.

Cordialmente,

William José Vergara Angulo

GIT Asuntos Consulares

william.vergara@cancilleria.gov.co

Tel. 57(1) 381 4000, Ext: 3122

Carrera 6 No. 9 – 46, Ed. López de Mesa, Of. LM 407

www.cancilleria.gov.co



De: Contactenos <contactenos@cancilleria.gov.co>

Enviado el: miércoles, 12 de mayo de 2021 5:22 p. m.

Para: DANIEL RICARDO ESCOBAR CARDOZO <daniel.escobar@cancilleria.gov.co>

CC: HANS DE FRANCESCO MALDONADO <hans.francesco@cancilleria.gov.co>

Asunto: FW: 2019-00007 REMITE DESPACHO COMISORIO N° 057 [<AD241962>]

Radicado N° oprbVLlft0K-ExgsEqnvqw

Bogotá, 12 de mayo de 2021

Señores:

Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial

Atn. Coordinador Daniel Ricardo Escobar Cardozo

Con copia a: Hans De Francesco Maldonado

Respetados señores

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Remitimos la comunicación que fue recibida por este Grupo Interno de Trabajo a través del correo contactenos@cancilleria.gov.co donde remite despacho comisorio.

Con relación a los comentarios del ciudadano dejamos a su discrecionalidad remitir respuesta de fondo. Por nuestra parte, hemos procedido a informarle al usuario que su comunicación ha sido puesta en conocimiento del área

competente, quedando así finalizado el radicado.

Atentamente,

GIT Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Tel. 57(1) 381 4000.

Av. Carrera 19 No. 98-03, Bogotá, Colombia.

www.cancilleria.gov.co



c-aleonr

De: j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviado: 12 may. 2021 14:52:19

Para: "cbarcelona@cancilleria.gov.co" <cbarcelona@cancilleria.gov.co>; "contactenos@cancilleria.gov.co" <contactenos@cancilleria.gov.co>;

Asunto: 2019-00007 REMITE DESPACHO COMISORIO N° 057

Honorable

CÓNSUL DE COLOMBIA EN ESPAÑA

CLASE DE PROCESO: VERBAL –NULIDAD DE PARTICIÓN

ASUNTO: REMITE DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: LUIS ESCOBAR BETANCUR

DEMANDADO: ADOLFO ESCOBAR BETANCUR Y OTROS

RADICADO: 05360 31 03 001 2019 00007 00

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, en el proceso judicial de la referencia, mediante audiencia celebrada el día 16 de abril de 2021, se ordenó comisionarle a efectos de que dé cumplimiento a lo allí dispuesto.

Conforme a ello, se remite el Despacho Comisorio N° 057/2019/00007 librado el 21 de abril de 2021.

En caso de requerir información adicional, por favor comunicarse con la parte interesada o con este Despacho por este mismo medio.

Favor acusar recibido.

Cordialmente,

ANA MARÍA ZAPATA MARULANDA

Oficial mayor

Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagüí

Dirección Seccional de Administración Judicial

Antioquia - Chocó

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57-4 372 81 89

Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-Antioquia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: contactenos@cancilleria.gov.co.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: contactenos@cancilleria.gov.co



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

S-GACCJ-21-010651

Bogotá, D.C., 12 de Mayo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Correo electrónico: j01cctoitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Itagüí- Antioquia

Asunto: DESPACHO NRO. 057/2019/00007/00 del 21 de abril de 2021

Respetados Señores:

De manera atenta, nos permitimos devolver sin tramitar el despacho comisorio del asunto, allegado a este Ministerio el día 12 de mayo del presente año a través de correo electrónico, librado por su Despacho, dentro del proceso Verbal, incoado por LUIS FERNANDO ESCOBAR BETANCUR, contra CRUZ ELENA ESCOBAR BETANCUR, ADOLFO LEÓN ESCOBAR BENTANCUR, JORGE ALONSO ESCOBAR BENTANCUR, por medio del cual se solicita a la notaria de Salt de Catalunya, copia autentica del documento en que aparece la firma del señor LUIS FERNANDO ESCOBAR BETANCUR.

Lo anterior toda vez que la solicitud excede las competencias otorgadas al Cónsul de acuerdo con el artículo 5 de la Convención de Viena de 1963, por tratarse de una diligencia ante una entidad extranjera. Así las cosas, sugerimos librar la solicitud en virtud de la Convención del 18 de marzo de 1970 sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, suscrito en La Haya, aprobado mediante Ley 1282 de 2009 con los requisitos de fondo y forma que podrán ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/specialised-sections/evidence>

Como medida subsidiaria, sugerimos librar una Carta Rogatoria, dirigida a la autoridad homóloga en España, remitida en original, firmada por el juez del respectivo despacho, apostillada, con sus respectivos anexos, para que la autoridad requerida, *si a bien lo tiene*, lleve a cabo lo solicitado, en virtud del Principio Internacional de Reciprocidad.

Aprovechamos para recordar que el correo institucional habilitado como único canal de recepción de solicitudes y notificaciones en materia de cooperación judicial es el siguiente: judicial@cancilleria.gov.co.

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 - Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

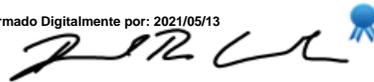
Bogotá D.C., Colombia Sur América

Agradecemos, por consiguiente, abstenerse de utilizar cualquier otra dirección de correo electrónico para el envío de las solicitudes o consultas relacionadas, mucho menos múltiples canales, con el fin de evitar la duplicidad y el desgaste administrativo que esto genera, en perjuicio de la debida celeridad que se espera de los requerimientos.

En la correspondencia relacionada con este proceso, favor citar el expediente **CEAJ 30517/2021**.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por: 2021/05/13

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DRCC', with a blue digital seal icon to its right.

DANIEL RICARDO ESCOBAR CARDOZO
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y
Cooperación Judicial

Anexos: 1 ARCHIVO EN PDF.
WILLIAM JOSE VERGARA ANGULO / LINA CASTILLO BEDOYA /
0047.0479.0000 - Procesos de Cooperación Judicial